Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CURSO ESCOLAR: 2026/2027

DATOS GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO										
DENOMINACIÓN: CEIP VILLA DE LA ADRADA										
CÓDIGO: 05000038										
DIRECCIÓN: Camino de La Mata s/n										
LOCALIDAD: LA ADRADA										
PROVINCIA: ÁVILA										
ENSEÑANZA: E. PRIMARIA										
ENS.	☒ 2º C. E. Infantil	☒	E. Primaria	☐	ESO	☐	Bachillerato	☐	E. Especial	☐
INSPECTOR/A DE REFERENCIA: Javier Pérez-Alija Fernández										

- LOE. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- DECRETO 37/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León
- DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1865/2004, de 2 de diciembre relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.
- ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León.
- ***ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo*** escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/371/2018, de 2 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/593/2018, de 31 de mayo, por la que se regula la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de educación infantil, en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EYH/1546/2021, de 15 de diciembre, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
- RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se regula la modalidad de escolarización combinada para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad que curse enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil y a la educación básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- ACUERDO 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León 2017-2022.
- Instrucción de la dirección general de planificación, ordenación y equidad educativa de la Consejería de Educación, sobre la organización y funcionamiento de diversas medidas relativas a equidad y orientación educativa para el curso 2025/2026.

- *El Plan de Atención a la Diversidad es el documento que recoge el conjunto de actuaciones y medidas educativas y organizativas que un centro docente diseña y desarrolla para adecuar la respuesta a las necesidades educativas del alumnado en él escolarizado.*
- *Los centros docentes elaborarán al inicio de cada curso escolar un Plan de Atención a la Diversidad que formará parte del Proyecto Educativo del centro.*
- *Será responsabilidad del equipo directivo de cada centro docente la elaboración, coordinación y dinamización del Plan de Atención a la Diversidad, con la participación de todo el profesorado y el asesoramiento del orientador que atiende al centro. Asimismo, el Plan de Atención a la Diversidad será informado por el claustro de profesores y aprobado por el consejo escolar del centro.*

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN, EN RELACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DOCENTE Y DE LOS ALUMNOS QUE EN ÉL SE ESCOLARIZAN.

1.1 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

N º ALUMNOS TOTALES	251	ZONA RURAL	☒
N º UNIDADES	16	ZONA URBANA	☐
N º UNIDADES CEE* *Solo lo rellenarán CEE	☐ EDUCACIÓN INFANTIL……..N º DE ALUMNOS: ☐ EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA (EBO)……N º DE ALUMNOS: ☐ TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA (TVA)……N º DE ALUMNOS: ☐ PROGRAMAS FORMATIVOS-FORMACIÓN PROFESIONAL-MODALIDAD PROGRAMA FUNCIONAL O 2º CUALIFCIACIÓN PROFESIONAL INICIAL-ESPECIAL……N º DE ALUMNOS:		
RECURSOS PERSONALES CON LOS QUE CUENTA EL CENTRO	☒ FISIOTERAPEÚTA ☒ ATE ☒ AULA CLAS ☒ PT ☒ AL ☒ MAESTRO COMPENSATORIA ☐ ENFERMERO/A ☐ EDUCADOR/A ☐ OTROS RECURSOS: _____		
N º DE ALUMNOS POR TIPOLOGÍA EN ATDI	☐ **ACNEE: ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES** ☒ A1. DISCAPACIDAD FÍSICA……..Nº DE ALUMNOS: 1 ☒ A2. DISCAPACIDAD INTELECTUAL……Nº DE ALUMNOS: 1 ☐ A3. DISCAPACIDAD AUDITIVA…….. Nº DE ALUMNOS: 1 ☐ A 4. DISCAPACIDAD VISUAL……Nº DE ALUMNOS: ☐ A 7. TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA …. Nº DE ALUMNOS: 7 ☐ A 10. OTRAS DISCAPACIDADES…….. Nº DE ALUMNOS: 2 ☐ A 11. RETRASO MADURATIVO…….. Nº DE ALUMNOS: 1 ☐ A 12. TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS……Nº DE ALUMNOS: 2 ☐ A 13. TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD…… ……Nº DE ALUMNOS: ☐ A 13. TRASTORNOS GRAVES DE LA CONDUCTA…… …… Nº DE ALUMNOS:		

	☐ ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES ☐ C1. PRECOCIDAD INTELECTUAL…….. Nº DE ALUMNOS: ☐ C2. TALENTO SIMPLE, MÚLTIPLE O COMPLEJO…… Nº DE ALUMNOS: ☐ C3. SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL…….. Nº DE ALUMNOS: **☐ ANCE: ALUMNADO CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA** ☐ B4. PRECOCIDAD INTELECTUAL…….. Nº DE ALUMNOS: ☒ B5. ESPECIALES CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES …….. Nº DE ALUMNOS: 11 ☐ B6. ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES…… Nº DE ALUMNOS: **☐ DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE Y/O BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO** ☐ D1. TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS…….. Nº DE ALUMNOS: ☐ D2. TRASTORNOS DE LA COMUNICADIÓN Y DEL LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS…….. Nº DE ALUMNOS: 2 ☐ D3. DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE...Nº DE ALUMNOS: 5 ☐ D4. CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE……..Nº DE ALUMNOS: 1 **☐ TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD** ☒ E1. HIPERACTIVIDAD…….. Nº DE ALUMNOS: 4

1.2 JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala que la atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de **proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades.** La adecuada respuesta educativa a todos los alumnos se concibe a partir del *principio de inclusión*, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos.

Asimismo, en su título II indica que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional; asegurarán los recursos necesarios para que el alumnado que requiera de atención educativa diferente a la ordinaria pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado; y establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades específicas del

citado alumnado, garantizando la escolarización y regulando y asegurando la participación en todo momento de los padres o tutores. De igual forma, en este título, se establece que las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, determinando que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La ***ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León*** regula y desarrolla los aspectos relativos a la ordenación y a la organización de la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, bajo los principios de calidad y equidad educativa. En esta Orden, en el Artículo 9.2, dedicado al Plan de Atención a la Diversidad indica que "*los centros docentes elaborarán al inicio de cada curso escolar un Plan de Atención a la Diversidad que formará parte del Proyecto Educativo del centro*", siendo responsabilidad del equipo directivo de cada centro docente su elaboración, coordinación y dinamización, con la participación de todo el profesorado y el asesoramiento del orientador que atiende al centro.

Desde el centro educativo es una necesidad dar respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, partiendo de la normalización, inclusión, integración, compensación, calidad y equidad en el proceso educativo de los alumnos, en sus interacciones personales y sociales, en el aula y en el centro, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo.

JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL CURSO ESCOLAR ACTUAL

El CEIP Villa de La Adrada escolariza durante el presente curso a 251 alumnos distribuidos en 16 unidades de Educación Infantil y Educación Primaria. El centro atiende a una población escolar diversa, con presencia de alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad física, intelectual, trastornos del espectro autista, retraso madurativo y trastornos del lenguaje, así como alumnado con necesidades de compensación educativa, dificultades específicas de aprendizaje y TDAH. Asimismo, el centro cuenta con alumnado procedente de diferentes contextos socioculturales y familiares, algunos de ellos en situación de vulnerabilidad social. La realidad educativa del centro requiere una planificación sistemática de medidas inclusivas que permitan responder a las necesidades individuales del alumnado, favoreciendo su participación, aprendizaje y bienestar emocional. Para ello, el centro dispone de recursos especializados como profesorado de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Compensación Educativa, Aula CLAS, fisioterapeuta y ATE, que permiten desarrollar actuaciones preventivas y de intervención especializada.
El presente Plan de Atención a la Diversidad pretende garantizar una respuesta educativa inclusiva, flexibilizar la organización de apoyos y coordinar la actuación de todos los profesionales implicados para favorecer el éxito educativo de todo el alumnado.
El centro entiende la diversidad como una oportunidad para enriquecer el aprendizaje y la convivencia. Desde el modelo social de la discapacidad, se considera que las barreras presentes en el entorno pueden limitar la participación y el aprendizaje, por lo que la intervención educativa se orientará prioritariamente a identificar, prevenir y eliminar dichas barreras, garantizando la presencia, participación, progreso y bienestar de todo el alumnado.

2. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su Preámbulo, como uno de sus principios fundamentales, la exigencia de proporcionar una educación de calidad y adaptada a las necesidades de

los ciudadanos. Asimismo, reconoce que una adecuada respuesta educativa se concibe a partir del concepto de inclusión, siendo la atención a la diversidad una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todo el alumnado. Por este motivo, se fijarán los siguientes objetivos, como prioritarios, en este Plan de Atención a la Diversidad:

OBJETIVOS

- **Lograr equidad y calidad en la enseñanza, a fin de alcanzar una escuela para todos.**
- **Compensar desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole y de forma específica.**
- **Realizar una atención educativa justada a las necesidades que presenta el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.**
- **Lograr la plena inclusión e integración del alumnado que presenta alguna necesidad específica de apoyo educativo.**
- **Ofrecer oportunidades reales de aprendizaje a todo el alumnado, en diferentes contextos educativos, en especial a la población escolar más vulnerable y con mayor riesgo de exclusión social y/o educativa.**
- **Prevenir, detectar e intervenir de forma temprana de las necesidades educativas del alumnado.**
- **Fijar cauces de coordinación con las diferentes administraciones que atienden al alumnado con necesidades educativas.**
- **Alcanzar el mayor grado de normalización inclusión, integración, compensación, calidad y equidad en el proceso educativo de los alumnos, en sus interacciones personales y sociales, en el aula y en el centro.**
- **Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción.**
- **Establecer vías de traslado de información relevante , sobre los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, a través de los agentes correspondientes, entre las diferentes etapas educativas.**

Otros objetivos del centro:

- Potenciar la detección temprana de dificultades de aprendizaje desde la etapa de Educación Infantil.
 Mejorar la coordinación entre tutores, especialistas, equipo de orientación y familias.
 Reducir las barreras para el aprendizaje y la participación.
 Facilitar la transición entre etapas educativas garantizando el intercambio de información relevante.
 Impulsar actuaciones preventivas que favorezcan el éxito educativo y la convivencia positiva.
 Identificar y eliminar barreras para el aprendizaje, la participación y el progreso.
 Impulsar la aplicación progresiva del Diseño Universal para el Aprendizaje en las situaciones de enseñanza.
 Incrementar la presencia, participación y sentimiento de pertenencia de todo el alumnado.
 Garantizar la accesibilidad cognitiva, física, sensorial y digital en los distintos entornos del centro.
 Evaluar periódicamente el grado de inclusión del centro mediante indicadores consensuados.
 Promover el bienestar emocional y social de todo el alumnado.

3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO.

La identificación, evaluación y seguimiento de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado escolarizado en un centro educativo se realizará conforme a lo establecido en el CAPÍTULO III de la ***ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.*** Así, es necesario concretar los criterios y procedimientos que permiten detectar, valorar e identificar las necesidades específicas de apoyo educativo en el alumnado escolarizado en el centro escolar. Señalamos como fundamentales los siguientes:

- ***Criterios y procedimientos para la detección de las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo:***

Se pueden tener en cuenta los siguientes aspectos para la detección de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo:

- Alumnado que no alcanza su máximo desarrollo personal, intelectual, social y/o emocional y presenta dificultades en la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas
- Alumnado con necesidades educativas especiales. ACNEE
- Alumnado con altas capacidades intelectuales.
- A*lumnado con integración tardía en el sistema educativo y alumnado en situación de desventaja socioeducativa.*
- Alumnado con otras necesidades educativas: escolarización irregular, absentismo o riesgo de abandono escolar temprano o que padece problemas de salud mental, etc.

Otros:

El centro incorporará actuaciones preventivas de detección temprana mediante observación sistemática, evaluación inicial, análisis de indicadores de aprendizaje, participación y bienestar, así como la realización de cribados cuando proceda.
Observación sistemática del alumnado en diferentes contextos escolares.
Análisis de resultados académicos y de las evaluaciones iniciales.
Información aportada por las familias.
Informes médicos, sociales o psicológicos externos.
Valoraciones realizadas por los especialistas del centro.
Seguimiento de los indicadores de absentismo, conducta o adaptación escolar.

Los ***procedimientos para la detección*** de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo son:

1. ***Primera valoración del alumno en el contexto de enseñanza y aprendizaje.***
2. ***Medidas posteriores:***

 - ***Solicitud de intervención de los servicios de orientación educativa***. Si las medidas de carácter ordinario adoptadas por el profesorado del centro, una vez realizada la detección de necesidades educativas, no dieran resultado, el tutor solicitará a través del equipo directivo del centro, conforme al *documento de derivación del Anexo I de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio*, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización, la intervención de los servicios de orientación educativa. El centro docente, a través del tutor, requerirá la autorización de los padres o tutores legales para que los servicios de orientación educativa procedan a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno. La *autorización se cumplimentará en el modelo del Anexo II de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.*
 Posteriormente, el orientador que atiende al centro procederá a valorar las necesidades educativas del alumno y emitirá el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica cuyo contenido se ajustará al modelo del Anexo III de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.

- ***Valoración de las necesidades educativas del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo,*** al que no se haya aplicado las medidas contempladas en el artículo 3.3, así como ***del alumnado en situación de desventaja socioeducativa***, siempre que presenten desfase curricular significativo de, al menos, dos cursos entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado. Este alumnado, requerirá la elaboración de un informe de necesidades de compensación educativa, conforme al modelo del Anexo II. 2 de la *Resolución de 17 de mayo de 2010 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al citado alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria*
 La elaboración de este informe será responsabilidad del tutor, con la colaboración del resto del profesorado, así como el asesoramiento del orientador que atiende- al centro. En dicho informe se determinarán, en su caso, las medidas de compensación educativa necesarias, de conformidad con la normativa vigente.

- ***Criterios y procedimientos para la valoración de las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo:***

La evaluación Psicopedagógica será realizada a los alumnos que presenten necesidad específica de apoyo educativo, a excepción del alumnado con integración tardía en el sistema educativo y alumnado en situación de desventaja socioeducativa, que seguirán el procedimiento establecido en la Resolución de 17 de mayo de 2010 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al citado alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria. Tiene como objetivo: fundamentar y concretar las decisiones respecto a la respuesta educativa a adoptar para que el alumno pueda alcanzar el máximo grado de desarrollo personal, social, emocional e intelectual, la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas, y para realizar su orientación educativa y profesional.
Se servirá de los procedimientos, técnicas e instrumentos propios de la orientación educativa, tales como: *las pruebas psicopedagógicas estandarizadas, la observación sistemática, los protocolos de valoración del nivel de competencia curricular, los cuestionarios, las entrevistas y la revisión de los trabajos escolares.*

La ***valoración de dichas necesidades*** quedará plasmada, entre otros, en los siguientes documentos:

- **INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.**
 El orientador que atiende al centro procederá a valorar las necesidades educativas del alumno y emitirá el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica cuyo contenido se ajustará al modelo del Anexo III de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.
 Los padres o representantes legales del alumno serán informados sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma, y manifestarán su conformidad o no con esta última. El profesor tutor del alumno recibirá la información correspondiente.
 El informe de evaluación psicopedagógica será revisado y actualizado en cualquier momento de la escolarización del alumno en el que se modifique significativamente su situación personal y, preceptivamente, al final de cada etapa educativa.
 Cuando se considere que un alumno ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará un informe de baja por el orientador, del que se informará a los padres o tutores legales del alumno, con el siguiente contenido mínimo:
 a) Datos personales.
 b) Centro, curso y etapa en el que está matriculado.
 c) Grupo y categoría en la que estaba incluido en la aplicación ATDI.
 d) Circunstancias que concurren para darle de baja.

- **DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN.**
 La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, requerirá la emisión de un dictamen de escolarización conforme al modelo del Anexo IV de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, en el que sintetice la información contenida en el informe de evaluación psicopedagógica, aporte orientaciones sobre la propuesta curricular y proponga la modalidad de escolarización y el tipo de apoyo personal y material necesario, teniendo en cuenta los recursos disponibles o que razonablemente puedan ser incorporados.
 Se informará a las familias sobre la modalidad de escolarización propuesta, recogiendo su opinión en el modelo de documento del Anexo V de la ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio.
 La propuesta de modalidad de escolarización se revisará siempre que se produzcan variaciones significativas en la situación del alumno y, con carácter preceptivo, cuando se produzca cambio de etapa.

- **INFORME DE NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.**
 Se realizará la valoración de las necesidades educativas del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, al que no se haya aplicado las medidas contempladas en el artículo 3.3 de la Resolución de 17 de mayo de 2010 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al citado alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, así como del alumnado en situación de desventaja socioeducativa, siempre que presenten desfase curricular significativo de, al menos, dos cursos entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado, requerirá la elaboración de un informe de necesidades de compensación educativa, conforme al modelo del Anexo II de la Resolución de 17 de mayo de 2010.

- **INFORME DE NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA**.
 Este informe se utilizará para realizar la valoración del nivel de desconocimiento de la lengua castellana por el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo. Requerirá la elaboración de un informe de nivel de competencia lingüística, conforme al modelo del Anexo I, en el que conste su escaso o nulo dominio de la citada lengua en su vertiente oral y/o escrita.

Otros:

Informes de seguimiento trimestral.
Registros de observación del profesorado.
Actas de reuniones de coordinación docente.
Informes de coordinación con servicios externos.
Programas individualizados de intervención educativa.

4. MEDIDAS ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO, LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO, Y LA TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS.

El equipo directivo del centro docente, con el asesoramiento de el/los orientador/es que atiende/n al centro, adoptará las medidas que mejor garanticen la adecuada atención a las necesidades educativas del alumnado. La toma de decisiones que de ellas se deriven se realizará atendiendo a la diversidad de capacidades, conocimientos, ritmos de aprendizaje, intereses y motivaciones del alumnado, e irán destinadas a alcanzar los objetivos y las competencias básicas establecidas en cada una de las etapas educativas. Las medidas de atención educativa tendrán carácter ordinario o específico.

El desarrollo y seguimiento de las medidas adoptadas para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será continuo y corresponderá al equipo docente, integrado por el conjunto de docentes de cada grupo de alumnos y, en su caso, por el profesorado que ejerce funciones de apoyo específico, coordinados por el tutor y asesorados por la orientadora.
Se incorporarán como medidas ordinarias prioritarias:

- Apoyos dentro del aula ordinaria.
- Docencia compartida y codocencia.
- Agrupamientos heterogéneos.
- Aprendizaje cooperativo.
- Aprendizaje Basado en Proyectos.
- Aprendizaje Servicio.
- Grupos interactivos.
- Ambientes de aprendizaje.
- Diseño Universal para el Aprendizaje.
- Evaluación diversificada.
- Tutoría entre iguales.
- Estrategias de autorregulación y metacognición.
- Medidas de accesibilidad cognitiva.
- Participación activa del alumnado en la planificación y evaluación de sus aprendizajes.

MEDIDAS ORDINARIAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

Son ***medidas ordinarias de atención educativa*** aquellas estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado que faciliten la adecuación del currículo a sus características individuales y al contexto sociocultural de los centros docentes, con objeto de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin modificar los objetivos generales de cada una de las etapas educativas. Entre las medidas ordinarias de atención educativa se encuentran:

a) La acción tutorial, entendida como la planificación de actuaciones, para cada una de las etapas educativas, que posibilite una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social, y la actuación sistemática en los procesos de intervención. La acción tutorial y la acción orientadora serán desarrolladas por todo el profesorado; a tal efecto, los orientadores de los centros asesorarán al profesorado en el desarrollo de la tarea orientadora implicada en el ejercicio de la acción docente y la tutoría.
b) La opcionalidad en la elección de materias en la educación secundaria obligatoria y bachillerato.
c) Las estrategias de enseñanza, los grupos de refuerzo o apoyo en las áreas o materias de carácter instrumental, los agrupamientos flexibles de carácter colectivo y las medidas de ampliación o profundización que, en su caso, sean necesarias.
d) Las adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos

de evaluación, así como a los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al currículo de cada etapa. En todo caso, estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas.

e) Los Planes de Acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de la incorporación a éstos de todo el alumnado, y en especial del alumnado de integración tardía en el sistema educativo.
f) La aplicación de medidas específicas de prevención y control del absentismo escolar y del abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones o entidades de carácter público o privado, sin menoscabo de las actuaciones que, en este sentido, correspondan a las Direcciones Provinciales de Educación a través de las correspondientes Comisiones Provinciales de Absentismo.

MEDIDAS ESPECÍFICAS

Son medidas específicas de atención educativa todos aquellos programas, actuaciones y estrategias de carácter organizativo y curricular que precise el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias de atención educativa. Entre las medidas específicas de atención educativa se encuentran:

a) Las adaptaciones curriculares significativas, previa evaluación psicopedagógica, dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales que afecten a los elementos considerados preceptivos del currículo, entendiendo por estos: los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las áreas o materias del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria y, por tanto, al grado de consecución de las competencias básicas. Estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos en las mismas.
b) La permanencia excepcional en el segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria y en educación secundaria obligatoria, de acuerdo con el *artículo 5 de la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril* ******, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

 *Normativa actualizada:

 - En relación con el segundo ciclo de educación infantil, modificada por: *ORDEN EDU/593/2018, de 31 de mayo, por la que se regula la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de educación infantil, en la Comunidad de Castilla y León.*
 - Con respecto a la permanencia excepcional en la enseñanza básica, solo se podría considerar la permanencia extraordinaria en 4º de ESO.
 - *Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. Artículo 15.3. Permanencia un curso más en la etapa (2º, 4º o 6º) y tendrá carácter excepcional.*
 - *DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. Artículo 22.5.*

c) El fraccionamiento de las enseñanzas de bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión o motricidad, de acuerdo con el artículo 6 de la *Orden EDU/865/2009, de 16 de abril* ****.***

 *Normativa actualizada:

 - Currículo de Bachillerato permite el fraccionamiento en tres cursos escolares:

- *Real Decreto 243/2022 del currículo de bachillerato. Artículo 15.*
- *DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. Artículo 25.*

d) Los programas de diversificación curricular y los programas de cualificación profesional inicial, de acuerdo con la *Orden EDU/1048/2007, de 12 de junio**, por la que se regula el programa de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y la *Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre*, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, respectivamente.

*Normativa actualizada:

- *ORDEN EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.*

e) Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo o para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

f) Las acciones de carácter compensatorio dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas por estar en situación desventaja socioeducativa y las medidas destinadas al alumnado que presente dificultades de adaptación e inserción al entorno escolar y manifieste problemas de convivencia.

g) La adaptación lingüística y social, incluida la atención en aulas específicas de apoyo, para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo cuya lengua materna sea distinta del castellano y presente graves carencias lingüísticas en esta lengua, así como los programas específicos para aquellos alumnos que presenten desfases o carencias significativas, al menos de dos cursos, en los conocimientos instrumentales básicos.

h) La atención educativa al alumnado enfermo para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria, de acuerdo en este último caso con *Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo**, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

*Normativa actualizada:

- *ORDEN EYH/1546/2021, de 15 de diciembre, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.*

i) La flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, siempre y cuando se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización. (*ORDEN EDU/1865/2004, de 2 de diciembre relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente)*

j) Cuantas otras medidas puedan determinarse por la Consejería competente en materia de educación.

PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO.

Apoyo dentro y fuera del aula por parte de PT, AL y profesorado de compensación educativa.
Intervenciones individuales y en pequeño grupo.
Refuerzo de áreas instrumentales básicas.
Programas de desarrollo del lenguaje y la comunicación.
Medidas de integración social y acogida del alumnado de incorporación tardía.
Programa para la mejora del éxito educativo y apoyo CLAS.
Actuaciones específicas de prevención del absentismo en coordinación con servicios sociales.
Seguimiento coordinado con las familias.

TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.

Septiembre: evaluación inicial, revisión de expedientes y organización de apoyos.
Octubre-noviembre: cumplimentación del modelo de detección de indicios de necesidades específicas de apoyo educativo e implementación de medidas. Elaboración del documento de ACI.
Diciembre: primera evaluación y revisión de intervenciones.
Enero-marzo: seguimiento y ajustes de apoyos.
Abril: revisión de adaptaciones curriculares y coordinación con familias.
Junio: evaluación final de las medidas y propuesta de actuaciones para el curso siguiente. Durante todo el curso: realización de valoraciones psicopedagógicas y puesta en marcha de medidas específicas.

5. PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE IMPLEMENTEN EN EL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.

En el centro se desarrollarán los siguientes Programas Específicos:

☒ ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO
☒ ATENCIÓN AL ALUMNADO EXTRANJERO Y DE MINORÍAS.
☒ ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
☐ ATENCIÓN AL ALUMNADO SUPERDOTADO INTELECTUALMENTE.
☒ PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y DEL ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO
☐ ATENCIÓN HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA
☐ PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
☐PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LA MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL
☐ PROGRAMA DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA
☐ PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR
☐ PROYECTOS DE ADAPTACIÓN LINGÜÍSTICA Y SOCIAL
☐ PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE APOYO, REFUERZO Y ACOMPAÑAMIENTO

Otros:
Programa para la mejora del Éxito Educativo. Apoyo CLAS

Los programas señalados se implementarán del siguiente modo:

Apoyo dentro y fuera del aula por parte de PT, AL y profesorado de compensación educativa.
Intervenciones individuales y en pequeño grupo.
Refuerzo de áreas instrumentales básicas.
Programas de desarrollo del lenguaje y la comunicación.
Medidas de integración social y acogida del alumnado de incorporación tardía.
Programa para la mejora del éxito educativo y apoyo CLAS.
Actuaciones específicas de prevención del absentismo en coordinación con servicios sociales.
Seguimiento coordinado con las familias.

6. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, Y DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO, PARA ATENDER AL ALUMNADO.

En el artículo 24 de la ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, se señalan los recursos humanos para dar respuesta al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Así se establece que:

- Los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León contarán con la atención de los servicios de orientación educativa para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo precise. Además, la Consejería competente en materia de educación dotará de manera progresiva a las plantillas de estos centros de maestros especialistas en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje y contarán, en su caso, con la atención de fisioterapeutas y de ayudantes técnicos educativos de acuerdo con la ratio establecida en el Anexo I que acompaña a la presente Orden.
- En cuanto a los centros públicos de educación especial, los criterios para la dotación de recursos humanos, en lo que, a maestros de pedagogía terapéutica, maestros de audición y lenguaje, fisioterapeutas y ayudantes técnicos educativos se refiere, se ajustará a la ratio establecida en el Anexo II de dicha orden.
- Asimismo, estos centros contarán la atención de los servicios de orientación educativa, con los maestros especialistas en pedagogía terapéutica o en audición y lenguaje necesarios para completar el horario del equipo directivo, con profesorado técnico de formación profesional en aquellos casos en los que se impartan Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Modalidad de Iniciación Profesional Especial o Transición a la Vida Adulta y, en su caso, enfermeros.

En el CEIP VILLA DE LA ADRADA, la organización de los recursos humanos, materiales y de los espacios para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, serán los siguientes:

Recursos humanos:

Equipo directivo.
Tutores de Educación Infantil y Primaria.
Orientador del EOEP.
Profesorado especialista de PT.
Profesorado especialista de AL.
Maestro de Compensación Educativa.
Docente de apoyo CLAS.
Fisioterapeuta.
ATE.
Resto del profesorado especialista del centro.

Recursos Materiales:

Material específico para estimulación del lenguaje.
Material manipulativo para matemáticas y lectoescritura.
Recursos TIC y dispositivos digitales.
Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación cuando sean necesarios.
Material adaptado para alumnado con discapacidad motora si así se requiere.
Material de desarrollo cognitivo y habilidades sociales.

Espacios del Centro:

Aulas ordinarias.
Aula de Pedagogía Terapéutica.
Aula de Audición y Lenguaje.
Aula CLAS.
Biblioteca escolar.
Gimnasio y espacios exteriores.
Espacios habilitados para intervenciones individuales.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DISEÑADAS

- **EQUIPO DIRECTIVO:**

Será responsabilidad del equipo directivo del centro la elaboración, coordinación y dinamización de este Plan de Atención a la Diversidad, con la participación de todo el profesorado y el asesoramiento del orientador que atiende al centro.

El Equipo Directivo, en el ámbito de su competencia, garantizará que las medidas de atención educativa necesarias sean de tipo organizativo o curricular, permitan una organización flexible de las enseñanzas y una atención individualizada en función de las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social o emocional. Así mismo, garantizarán que los padres, madres o tutores legales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo reciban, en el proceso de cambio de etapa, una información sobre las necesidades educativas de sus hijos y la respuesta más adecuada a las mismas.

Coordinar, supervisar y garantizar la aplicación del PAD, facilitar recursos y promover la coordinación entre profesionales.

- **TUTORES:** Detectar necesidades, coordinar al equipo docente, mantener relación con las familias y realizar el seguimiento del alumnado.
- **PROFESORES TUTORES EN UNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL:** No procede en este centro
- **ORIENTADOR/ES:** Realizar evaluaciones psicopedagógicas.
 Asesorar al profesorado.
 Coordinar actuaciones inclusivas.
 Colaborar con familias y servicios externos.
- **TSEI:** No procede en este centro
- **ATE:** Facilitar la autonomía personal.
 Apoyar en desplazamientos, higiene y alimentación cuando sea necesario.
 Favorecer la participación del alumnado.
- **FISIOTERAPEÚTA:** Desarrollar programas de intervención motriz.
 Asesorar sobre adaptaciones de acceso.
 Coordinar actuaciones con profesorado y familias.
- **MAESTRO DE PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (PT):** Atender al alumnado con necesidades educativas especiales.
 Elaborar materiales adaptados.
 Colaborar en adaptaciones curriculares.
- **MAESTRO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE (AL):** Intervenir en dificultades de lenguaje y comunicación.
 Asesorar al profesorado y familias.
 Realizar seguimientos específicos.
- **MAESTRO DE ENSEÑANZA COMPENSATORIA:** Atender alumnado con desventaja socioeducativa.
 Favorecer la integración escolar.
 Coordinar actuaciones compensadoras.
- **ENFERMERO: No procede en este centro**
- **DOCENTES/PROFESORADO DE APOYO OTROS:** Realizar apoyos educativos y colaborar en la aplicación de medidas inclusivas.
- **DOCENTE APOYO CLAS:** Reforzar los aprendizajes instrumentales.
 Apoyar la inclusión del alumnado vulnerable.
 Coordinarse con tutor y orientación.
- **OTROS:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

8. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS, LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES CONSTITUIDAS EN EL CENTRO Y OTRAS INSTANCIAS EXTERNAS AL MISMO.

Desde el Equipo Directivo del centro se propiciará e impulsará la colaboración de los padres, madres o tutores legales en el proceso de identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo, el desarrollo de actuaciones de carácter preventivo y la adecuación de la respuesta educativa a este alumnado.

Colaboración con las familias, asociaciones de madres y padres y otras instancias externas al mismo:

El centro mantendrá una comunicación fluida con las familias mediante entrevistas, reuniones grupales, agendas escolares e intercambio de información periódica sobre la evolución del alumnado. Asimismo, colaborará con el AMPA y con diversas instituciones externas como Servicios Sociales, Centro de Salud, EOEP específico, CEAS, asociaciones especializadas y otras entidades que intervengan con el alumnado, garantizando una actuación coordinada y coherente.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, ESPECIFICANDO TIEMPOS, INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES.

El Plan de Atención a la Diversidad del CEIP VILLA DE LA ADRADA estará sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación de tal forma que, anualmente, se establecerán las modificaciones y áreas de mejora pertinentes para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del propio centro y del alumnado en él escolarizado.

Como resultado de este seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad, el equipo directivo del centro elaborará una memoria con una conclusión final sobre la aplicación de este, los resultados obtenidos por los alumnos, así como las correspondientes áreas de mejora. Dichas conclusiones y propuestas pasarán a formar parte de la Memoria Anual del Centro.

Se atenderá a los siguientes indicadores:

Participación del alumnado en actividades ordinarias.

Nivel de apoyos dentro del aula.

Participación de las familias.

Accesibilidad de espacios y materiales.

Percepción de bienestar.

Coordinación entre profesionales.

Reducción de barreras detectadas.

Resultados académicos y socioemocionales.

Seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad, valoraciones del centro:

La valoración del plan tendrá como finalidad comprobar el grado de consecución de los objetivos previstos, la eficacia de las medidas aplicadas y la adecuación de los recursos disponibles. Las conclusiones permitirán introducir propuestas de mejora para el curso siguiente.

- **Tiempos:**

- Seguimiento trimestral.
Evaluación intermedia en febrero.
Evaluación final en junio.

- **Instrumentos:**

Actas de reuniones.
Informes de seguimiento.
Evaluaciones del alumnado.
Registros de coordinación.

Cuestionarios de valoración.
Memoria final del centro.

- **Procedimientos:**

Reuniones de coordinación docente.
Análisis de resultados académicos.
Valoración de la evolución del alumnado.
Revisión de medidas ordinarias y específicas.
Elaboración de propuestas de mejora.

- **Responsables:**

Equipo Directivo.
Comisión de Coordinación Pedagógica.
Tutores.
Profesorado especialista.
Orientador.
Claustro de profesores.

Además de este contenido, los centros podrán incorporar aquella información relevante que consideren oportuna y que ayude a la cumplimentación de este documento

- ELABORADO POR EL CENTRO EDUCATIVO EN EL CURSO ESCOLAR: 2026/2027
- INFORMADO POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES EN FECHA: 06/10/2026
- APROBADO POR EL CONSEJO ESCOLAR EN FECHA: 21/10/2026

EL Plan de Atención a la Diversidad del centro: __CEIP VILLA DE LA ADRADA__*, estará sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación de tal forma que, anualmente, se establezcan las modificaciones y áreas de mejora pertinentes para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del propio centro y del alumnado en él escolarizado.*

En LA ADRADA a 22 de OCTUBRE 2026

Fdo. Dª Vanessa Sánchez Caamaño

Firmado por SANCHEZ CAAMAÑO VANESA - ***8631** el día 23/10/2026 con un certificado emitido por

La Directora del CEIP Villa de la Adrada